



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

00000000

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 008 /10**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro N° CPL3-14 a fojas 72 más planos y medio magnético, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el trámite de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de la Quebrada de Santa Teresa, para su respectivo análisis e informe.

Que, a través de Ordenanza Municipal N° 161/07 de 13 de Diciembre del 2007, el H. Concejo Municipal, aprobó el trámite de "Regularización del Derecho Propietario de la Quebrada Santa Teresa, tramo comprendido entre la calle final Camargo, zona Pockonas hasta la intersección con la Avenida Jaime Mendoza de Nuestra Ciudad", instruyó además en un segundo artículo, se realicen todos los trámites administrativos y legales a efectos de inscribir en la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, el Derecho Propietario del Gobierno Municipal de Sucre sobre el tramo señalado, **cuya superficie total alcanza a 11.725,03 m<sup>2</sup>.**

Que, en cumplimiento de lo instruido, el señalado Derecho Propietario fue registrado ante la Oficina de Derechos Reales con folio N° 1.01.1.99.0045994 a favor del Gobierno Municipal de Sucre en fecha 28 de febrero del 2008.

Que, con posterioridad a través de Comunicación Interna N° 1536/09 de 8 de septiembre del 2009, la H. Alcaldesa Municipal, instruye al Oficial Mayor Técnico, Arq. Tommy Duran del Carpio, proceda con la realización del Proyecto de estructuración Viaria (Readecuación) para la consolidación de la quebrada Santa Teresa mediante la Avenida San Jerónimo.

Que, la Dirección de la Unidad Municipal Mixta Patrimonio Histórico - PRAHS, en cumplimiento de lo instruido, elaboró el Proyecto solicitado, denominándolo "**Estructuración Viaria y Asignación De Uso de Suelo Quebrada Santa Teresa**", mismo que a través de CITE U.M.M. Pat. Hist. PRAHS N° 1534/09 suscrito por el Director de esta unidad es remitido al Oficial Mayor Técnico, quien a su vez mediante CITE O.M.T N° 822 de 12 de noviembre del 2009, remite a la H. Alcaldesa Municipal, autoridad que a través de CITE DESPACHO 1183/09 envía al H. Concejo Municipal para su respectiva consideración, instancia que deriva a la Comisión de Planificación ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para que proceda a su revisión y tratamiento respectivo.

Que, de la revisión realizada del expediente concerniente al Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Quebrada Santa Teresa donde se emplazará la Avenida San Jerónimo, se advierte que se adjuntan informes técnicos, jurídicos y los planos correspondientes.

Que, el Informe Técnico N° 04/09 (fojas 57) suscrito por la Ing. Clara V. Tirado Navarro Ingeniera Projectista y el Arq. Roberto Coria Dávalos Jefe de Planificación y Proyectos de la Unidad Municipal Mixta Dirección de Patrimonio Histórico - PRAHS G.M.S., sobre el presente trámite da a conocer que el sector de intervención corresponde al Bien Municipal "Quebrada Santa Teresa" aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 161/07 en fecha 12 de Diciembre del 2007, espacio sobre el cual el Gobierno Municipal de Sucre tiene registrado su derecho propietario en la Oficina de Derechos reales en el folio N° 1.01.1.99.0045994.

Que, por Informe Topográfico de 28 de septiembre del 2009 (fojas 36) del topógrafo Reyna Uyuni Moscoso asignado al caso, se conoce que el trabajo se realizó tomando como punto de partida la Avenida Jaime Mendoza; se realizó el levantamiento topográfico con un perímetro de 1.851,18 m hasta la Plazuela Camargo, a partir del cual se obtuvo la realidad física del terreno (Altimetría y Planimetría), tomando en cuenta la mayor cantidad de detalle, límite de lotes afectados, anchos de



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Fojas 01  
DM N° 000/09

vías, ubicación de postes, bordillos, puntos de cambio de pendiente y de todos los puntos que permitan construir curvas de nivel con equidistancia de un metro.

Que, por Informe Técnico de la Unidad de Tráfico Transporte y Vialidad de 29 de Octubre del 2009, considerando la topografía del sector, que presenta taludes naturales a ambos lados y tomando en cuenta la trama de las urbanizaciones colindantes, se recomienda que la vía a diseñarse sea de primer orden (avenida), con una velocidad de diseño de 40 Kmph, doble sentido de circulación, ancho mínimo de 15 m., camellones centrales y veredas de 3 m.

Que, el Informe Legal U.M.M.D.P.H. "PRAHS" G.M.S. N° 005/09 (fojas 32) de fecha 05 de Noviembre de 2009, luego de reiterar los antecedentes en base a los cuales el Gobierno Municipal tiene derecho Propietario sobre el área que actualmente se interviene de 11.725,03 m<sup>2</sup> debidamente inscrito en Derechos Reales en el folio N° 1.01.1.99.0045994, y enunciar las normas que respaldan la realización del trabajo, como son la ley 2028, Ley 2372 y el Reglamento de Urbanizaciones y Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, señala que para el proyecto se tomó en cuenta el informe de Mapoteca N° 230/09 de Dirección de Regularización y Administración Territorial de fecha 3 de Junio de 2009 en el que se detallan los colindantes, que en su totalidad cuentan con planos aprobados ya sea por el Consejo del Plan Regulador o por la H. Alcaldía, buscando siempre el frenar el asentamiento y avances por parte de particulares hacia áreas Municipales.

Que, de igual forma, dicho informe señala la necesidad que a posteriori sean realizadas afectaciones de algunos predios fruto de loteamientos ya aprobados, que no responden al actual diseño, esto en el entendido que es necesario consolidar el proyecto con un ancho uniforme de calzada, afectaciones que sufrirán el tratamiento respectivo de expropiación, de forma independiente al presente proyecto.

Que, el informe de Mapoteca N° 230/09 de 03 de junio de 2009 (fojas 6) pone de manifiesto con relación a los colindantes que:

1. En el sector inicial de la quebrada, al Noroeste, colindante con la plaza Camargo se evidencia la existencia de loteamiento a nombre de Jorge Cano, aprobado en fecha 17 de julio de 1979 por el Consejo del Plan Regulador.
2. En el sector inicial de la quebrada, al Suroeste, se evidencia la división a nombre del Sindicato de la Prensa de Chuquisaca, aprobado por la H.A.M. en fecha 21 de Julio de 1988.
3. En la parte central sur, existe plano de proyecto de reestructuración Villa San José, aprobado por el Consejo del Plan Regulador en julio de 1976.
4. En la parte central norte, se cuenta con mosaico catastral
5. En la parte Noroeste se advierten tres divisiones aprobadas a nombre de Carmen Paredes e hijos aprobado en fecha 21 de julio de 1998, Eduardo Pareja aprobado en fecha 14 de junio de 1994 y Eduardo Pareja aprobado en fecha 15 de febrero de 1996.
6. En la parte Sur se cuenta con mosaico catastral colindante con al Av. Jaime Mendoza.

Que, por el informe técnico N° 04/09 (fojas 57) de 03 de noviembre de 2009, se conoce como ya se mencionó, que la estructuración viaria fue realizada tomando en cuenta el **perímetro ya registrado en Derechos Reales de la quebrada de Santa Teresa**, cuya superficie alcanza a 11.725,03 m<sup>2</sup>, organizándose este espacio entre vías, áreas verdes y aire municipal, siendo estructurado en función al entorno físico inmediato, pues este es justamente uno de los ejes temáticos estratégicos del Plan Maestro con carácter urbanístico y base para la solución de diversos problemas que afectan al centro histórico en su constante interrelación con el resto de la mancha urbana. Acota además señalando que el presente diseño viario permitirá consolidar una vía de importancia en la ciudad logrando la conectividad del área monumental de protección intensiva con áreas de transición y con el resto de la mancha urbana, como barrios aledaños y salidas inter - departamentales.





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 3 de 4  
OM N° 00010

Que, aclara que la asignación de uso de suelo respetará los lineamientos de tratamientos paisajísticos y de recuperación de áreas verdes contemplados en el Plan Maestro, permitiendo una distribución ecuánime del espacio a utilizar, mejorando de esta manera la imagen urbana del sector, evitando de forma indirecta los asentamientos ilegales de particulares sobre el área de bien Municipal.

Que, con respecto a la estructuración viaria propiamente dicha, el señalado informe técnico menciona que se propone una vía norte que permitirá conectar la calle Camargo con la Av. Jaime Mendoza, en la que desembocarán: vías peatonales que de acuerdo a las pendientes deberán ser consideradas en su tratamiento como escalinatas; vías vehiculares, tales como calle Atacama y calle Eduardo Berdecio. Por otra parte se proyecta la consolidación de una vía sur, que al igual que la anterior, conectará la calle Camargo con la Avenida Jaime Mendoza mediante la continuidad de la calle República Alemana, permitiendo además mediante las calles G. Ríos y Urkupiña una comunicación con el barrio San José.

Que, se informa además que en el proceso de elaboración del proyecto, se evidenció el avance de propiedades privadas sobre áreas Municipales, tanto dentro de la poligonal de estudio como fuera de ella, correspondiendo se notifique y a través de los medios legales que correspondan, se inste a los propietarios a ingresar en línea.

Que, por todo lo precedentemente señalado, corresponde respaldar la propuesta elaborada por el Ejecutivo Municipal, en el proyecto denominado **"Estructuración Viaria y Asignación De Uso de Suelo Quebrada Santa Teresa"** ubicada en el área de transición de Patrimonio Histórico entre los límites catastrales 5 y 6 Zona Santa Ana y Pockonas, cuyo diseño se encuentra expresado en el plano respectivo y presenta la siguiente relación de superficies:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
USO DE SUELO	CÓDIGO	SUPERFICIE EN (M <sup>2</sup> )
Area Verde	A - V	3 614,10
Area Vías (Acera-Calzadas)	-	7 783,96
Area Vías (Peatonales Escalinatas)	-	86,38
Aire Municipal	A - M	240,59
<b>TOTAL</b>		<b>11.725,03</b>

Que, en inspección realizada in situ, en fecha 14 de diciembre del año en curso, se verificó que el proyecto, tal cual menciona el Ejecutivo Municipal, se encuentra desarrollado sobre la quebrada de Santa Teresa, en el sector comprendido entre la Plazuela Camargo y la Avenida Jaime Mendoza, en el espacio cuyo derecho propietario corresponde al Gobierno Municipal de Sucre.

Que, que con la finalidad de ir avanzando en términos de Desarrollo Urbano, el ejecutivo Municipal formula la presente propuesta de estructuración viaria del sector, con la creación de áreas verdes, en virtud a las competencias que le otorga la Ley 2028 de Municipalidades, en especial a lo estipulado por el artículo 79, incisos 1, 2 y 3, que se refieren a la determinación y formulación de esquemas de Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo, así como la asignación de los usos del suelo y los patrones de asentamiento, normas de edificación y fraccionamiento

Que, por otra parte el art. 126 de la Ley 2028 de Municipalidades define a los Gobiernos Municipales como los responsables de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la planificación urbana, elaborando normativas de uso del suelo urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo a normativas nacionales.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal el dictar normas, emitir Ordenanzas conforme al art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades y que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Fig. 1 de 1  
DM N° 001/10

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1º** Aprobar el proyecto "**Estructuración Viaria y Asignación De Uso de Suelo Quebrada Santa Teresa**" ubicado en el área de transición de Patrimonio Histórico entre los límites catastrales 5 y 6 Zona Santa Ana y Pockonas, sobre una superficie de total de 11.725,03 m<sup>2</sup> en conformidad a los planos elaborados por la Dirección de la Unidad Municipal Mixta Patrimonio Histórico – PRAHS del Gobierno Municipal de Sucre, documentos que forma parte inseparable de la presente Ordenanza y establecen la siguiente estructura de superficies y usos de suelo urbano:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
USO DE SUELO	CÓDIGO	SUPERFICIE EN (M <sup>2</sup> )
Área Verde	A - V	3.614,10
Área Vías (Acera-Calzadas)	-	7.783,96
Área Vías (Peatonales Escalinatas)	-	86,38
Área Municipal	A - M	240,59
<b>TOTAL</b>		<b>11.725,03</b>

**Art.2º** El Ejecutivo Municipal queda encargado de señalar adecuadamente los espacios de uso público, para conocimiento de los pobladores y resguardo de posibles invasiones futuras.

**Art.3º** Instruir al Ejecutivo Municipal ante la invasión de áreas de dominio público, en espacios colindantes a la poligonal de intervención del presente proyecto, proceda según corresponda en estricto apego a la normativa legal aplicable, logrando que los propietarios de estos predios respeten la línea municipal.

**Art.4º** Instruir al Ejecutivo Municipal a través de las instancias competentes previa valoración detallada del uso de suelo y la morfología del terreno, si corresponde realice con prioridad, los trámites para la declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y posterior trámite expropiatorio de los predios que se encuentren comprometidos con el presente diseño viario.

**Art.5º** EL Señor Alcalde Municipal de la Sección Capital de Sucre queda a cargo de la Promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 25 días del mes de enero del año dos mil diez.

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Linda Fandi Jadue Aramayo  
**CONCEJAL SECRETARIA HCM**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 26 días del mes de enero del año dos mil diez.

Hugo Tomás Loayza Nava  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**